



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <b>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas      :-      De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Lunes 11 de abril</b>	<b>Número 82</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

###### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, de pieza separada de ejecución de sentencia de menor cuantía número 235/85, a instancia de Estructuras Mixtas Urfi, S. A., contra don José Orts Sánchez y doña Julia Martínez Ayala, representante legal el primero de «Construcciones Jorsan», sobre reclamación de cantidad, se notifica a usted por medio de la presente que en la tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes objeto de autos, que después se indicarán, por el ejecutante Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima, en la persona de su Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, se ha ofrecido la suma de dos millones quinientas mil pesetas, inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, por lo que ha sido suspendida la aprobación del remate, y se notifica a los mismos, por medio de la presente el precio ofrecido, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes a la publicación de la presente, puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el

depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado sin que haya ejercitado alguno de los derechos aludidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Bienes subastados objeto de autos:

Piso 8.º A, núm. 148 de la parcelación del edificio en el Paseo de la Isla de Burgos, que pertenece al portal núm. 6, con una superficie aproximada de 162 m.², inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 2.666, folio 216-22, libro 145, finca 11.720, valorado en 11.500.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2154.—5.730,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 189/87, promovido por Caja Rural Provincial de Burgos, contra herederos desconocidos de D. Carlos Villarreal Rica y otros, en reclamación de pesetas 6.483.518, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a los herederos de D. Carlos Villarreal Rica, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2332.—2.190,00

##### Juzgado de Distrito número uno

D.ª Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas núm. 114/88, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 162/88. — Burgos, a 21 de marzo de 1988. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herán, Juez del Distrito núm. uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 114/88, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Eurovías

S. A., con domicilio en Castañares (Burgos), representado por el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner y asistido del Letrado D. Andrés Pérez Díaz y como denunciado Joaquín Da Silva Ramírez, mayor de edad, domiciliado en Francia, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Da Silva Ramírez como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de siete mil pesetas (7.000) con arresto sustitutorio de siete días en caso de impago de la misma, abono de las costas y que indemnice a Eurovías, S. A., en la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas (32.500), devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

De esta cantidad responderá hasta el límite del seguro obligatorio la Compañía aseguradora del vehículo del condenado. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno.

Así por esta mi sentencia juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Joaquín Da Silva Ramírez, expido el presente en Burgos, a 21 de marzo de 1988. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en el juicio de faltas núm. 1.762 de 1987, sobre imprudencia con daños contra Andrés Baile Najas, de 26 años de edad, soltero, hijo de Andrés y Luisa, peón, natural de Pineda de la Sierra (Burgos), donde tuvo su

último domicilio y actualmente en ignorado paradero; por la presente se notifica a dicho condenado la tasación de costas practicada por importe total de 69.390 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por el término legal, y caso de no ser impugnada o abonada, se le requiere para su pago en el acto y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales procedentes, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, Andrés Baile Najas, en ignorado paradero actualmente, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en la ciudad de Burgos, a 21 de marzo de 1988. — La Secretaria Judicial (ilegible).

#### **Juzgado de Distrito número dos**

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, en juicio de cognición núm. 222/85, seguida a instancia de Galerías Preciados, S. A., representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra D. Antonio Cristia Perelló y D.<sup>a</sup> Margarita Vela Peiróten, sobre reclamación de 251.858 pesetas, se emplaza por medio de la presente al referido don Antonio Cristia Perelló, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días hábiles se persone en autos, concediéndose en tal supuesto tres días hábiles más para que conteste a la demanda con los requisitos establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio por sus trámites, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», al demandado D. Antonio Cristia Perelló, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a dieciocho

de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

2226.—3.075,00

#### **ARANDA DE DUERO**

##### **Juzgado de Distrito**

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en verbal 21/88, a instancia de Destilerías Peninsulares, S. A., contra doña Purificación Solís de la Rosa, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a doña Purificación Solís de la Rosa, en ignorado paradero, para que el día 25 de abril, a las 11 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, 21 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible).

2333.—2.265,00

#### **VILLARCAYO**

##### **Juzgado de Distrito**

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

Conforme se ha acordado en autos de juicio de cognición número 20/88, seguidos a instancia de don José Vieytez Oteo y Josefa Fernández contra doña Andrea Martínez, viuda de D. Juan José Baranda y contra herederos de D. Juan José Baranda, cuyo número y circunstancias personales se desconocen sobre acción negatoria y otra, por la presente se emplaza a dichos herederos desconocidos a fin de que en el plazo de seis días, comparezcan en autos en forma legal con apercibimiento de que así no lo verifican serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a herederos desconocidos de D. Juan José Baranda, la extiendo y firmo en Villarcayo, a 10 de marzo de 1988. — La Secretaria (ilegible).

2242.—2.220,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Montes, Caza, Pesca y Conservación  
de la Naturaleza

#### Anuncio notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Carlos González Erfrerto, vecino de Burgos, con domicilio en la calle Francisco Grandmontagne, número 7-3.º J, y haber resultado desconocido en la citada dirección, que con fecha 16 de marzo de 1988 se ha dictado resolución en el expediente núm. 93-87, que se le ha incoado por infracción a la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 2.000 pesetas y una indemnización de 400 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierta para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes  
Terrestres de Burgos

La Empresa «Autobuses Herzisa, S. A.», solicita el otorgamiento de la oportuna autorización administrativa, que permita establecer un servicio público regular permanente y de uso general, de transporte de viajeros por carretera entre Belorado y Santo Domingo de la Calzada (E-539/88) como hijuela desviación del (V-351) entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada con hijuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, puedan presentar, por escrito, en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, 3 de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen convenientes acerca de la necesidad de este servicio, su clasificación, condiciones en que se propone su explotación y tarifas de aplicación señaladas.

Se convoca expresamente a esta Información Pública, a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, a la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos, a las Corporaciones Locales de las poblaciones afectadas y a los titulares de los Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera coincidentes con el itinerario del servicio regular de referencia.

Durante el mismo plazo, todos aquéllos que se consideren con derecho de tanteo la adjudicación del servicio regular que se pretende, lo harán constar por escrito, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Burgos, 18 de marzo de 1988. — La Directora Provincial de Transportes T. y Comunicaciones, María Francisca Alonso Párraga.  
2388.—4.545,00

### Colegio Provincial de Secretarios, Interven- tores y Depositarios de Administración Local

Aprobado por la Junta de Gobierno de mi presidencia, en sesión ordinaria de once de los corrientes los documentos a que se hará referencia, son objeto de información colegial, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Documentos que se expresan:

— Cuentas colegiales referidas al ejercicio de mil novecientos ochenta y siete.

— Presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondiente a mil novecientos ochenta y ocho.

Burgos, 23 de marzo de 1988. — El Presidente, Esteban Corral.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Expropiaciones

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 9 de marzo de 1988, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de las calles Villafraja y Nueva Apertura en Villímar, presentado por D. César Rodríguez Arnáiz, siendo necesario para realizar dichas obras la expropiación de una superficie de terreno de 163,80 m.<sup>2</sup>, correspondientes a la finca 295 del polígono 13,024 en Villímar, que linda al Norte en línea de 5 metros, con la finca referenciada en el catastro con el núm. 12044006, calle Villayerno núm. 1 y 3, propiedad de D. Enrique Mata Pedrosa, residente en Villímar; al Sur, con terreno rústico, en una longitud de 10,20

metros; al Este, con terrenos del propietario de la finca que desea edificar, D. César Rodríguez Arnáiz, en una longitud de 25,50 metros, y al Oeste, en línea quebrada de 23,50 metros y 2,50 metros, con terrenos de la finca objeto de la expropiación, propiedad de Urbanizadora Castellana, con domicilio en calle Vitoria, núm. 56-1.º D, de esta ciudad.

De conformidad con lo señalado en los arts. 41 y 64 de la Ley del Suelo, 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 16/81 de 16 de octubre, Decreto 3/80 y arts. 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se inicia el trámite expropiatorio de los terrenos antes descritos, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, y se abre un período de información pública de quince días, para presentar las alegaciones que estimen oportuno al proyecto de urbanización y a los efectos previstos en el art. 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Burgos, 16 de marzo de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1988, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación «Camino Viejo de Bayas», de esta ciudad, con las rectificaciones derivadas de la alegación a que se hace referencia en el apartado 2.º del mismo, que quedan incorporadas al proyecto, las cuales no afectan sustancialmente a su contenido general ni a la mayor parte de los afectados, por lo que no es necesario repetir el trámite de audiencia a que se refiere el apartado 3 del art. 109 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público conforme dispone el art. 111 del citado Reglamento, significando que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva del referido proyecto de reparcelación podrá interponerse el correspondiente recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, de conformidad con lo determinado en los arts. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril «Reguladora de las Bases del Régimen Local» y 211 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, o cualquier otro recurso que se estime más oportuno. A estos efectos se significa que el acuerdo aprobatorio de la Reparcelación es impugnabile en vía administrativa, en todos sus aspectos, y que en vía contencioso-administrativa sólo será impugnabile por vicios de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que en su caso proceda, conforme al art. 100, número 2 de la Ley del Suelo, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, y 112 de su Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Miranda de Ebro, a 17 de marzo de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

#### Ayuntamiento de Lerma

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y de reclamación, si procediere, los padrones correspondientes a 1988, que afectan al impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, impuesto sobre la publicidad, tasas sobre escaparates y vitrinas, tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, tasa del servicio de alcantarillado, tasa de abastecimiento de agua, tasa sobre recogida de basuras, tasa sobre aguas con canalones y sin canalones, tasa sobre terrazas y voladizos y arbitrio sobre tenencia de perros.

Lerma, 24 de marzo de 1988. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

#### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, el proyecto técnico de urbanización de la Plaza del Frontón, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ja-

vier Ramos García, por importe de siete millones novecientas cuarenta y tres mil setecientas treinta y siete pesetas (7.943.737 pesetas), se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cerezo de Río Tirón, a 29 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

### Estatutos para la Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte (Burgos)

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º — **Constitución, denominación y plazo de vigencia.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios integrada por:

Covarrubias, Madrigalejo del Monte, Mecerreyes, Puentedura, Quintanilla-Tordueles, Santa Cecilia, Torrecilla del Monte, Villalmanzo, Villangómez y Villaverde del Monte.

2. La referida Mancomunidad se denominará «Ribera del Arlanza y del Monte».

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º — **Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.**

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede en Covarrubias.

#### CAPITULO II

##### Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º —

1. Son fines de la Mancomunidad:

- a) Servicio de recogida de basuras y posterior tratamiento.
- b) Servicio de alumbrado público y su mantenimiento.
- c) Servicio de mantenimiento de abastecimiento de aguas a domicilio y su cloración.
- d) Servicio contra incendios.
- e) Oficinas de Recaudación de Tributos (Impuestos, Contribuciones Especiales y Tasas).

f) Servicios Culturales y Deportivos.

g) Servicio de Acción Social.

2. a) A iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que se pueda asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios, según determina el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

### CAPITULO III

#### *Régimen orgánico y funcional*

Art. 4.º — **Estructura orgánica básica.**

El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

Presidente, Consejo de la Mancomunidad y Comisión de Gobierno.

Art. 5.º — **Elección de Presidente y Vicepresidente.**

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegida Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Comunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

4. Si en la segunda convocatoria tampoco resultara elegido ningún candidato, se repetirá la votación cuantas veces sea necesario.

Art. 6.º — **Funciones del Presidente, del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno.**

1. Corresponde al Presidente y al Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y del Pleno corporativo en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

2. La Comisión de Gobierno tendrá aquellas funciones que la legislación sobre Régimen Local atribuye a la Comisión de Gobierno, previa la adopción de los oportunos acuerdos de delegación de funciones por parte del Presidente y del Consejo de la Mancomunidad.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales elegidos por el Consejo de la Mancomunidad.

Art. 7.º — **Composición del Consejo de la Mancomunidad.**

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada municipio integrante de la Mancomunidad contará con un Vocal que será elegido en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, de entre los concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudiera elegir por mayoría absoluta legal todos los Vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de Vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar el Vocal representante del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Trascurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como sea constituido.

Art. 8.º — **Sesiones del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno.**

1. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

2. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, previa convocatoria al efecto. También podrá celebrar sesiones extraordinarias guardando las prescripciones reglamentarias.

Art. 9.º — **Acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad.**

1. Los acuerdos del Consejo y, en su caso, de la Comisión de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- Aprobación de Presupuestos.
- Imposición Ordenación de Exacciones.
- Aprobación de Operaciones de Crédito.
- Contratación de personal.

— Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

**Art. 10. — Régimen general de funcionamiento.**

En lo no previsto en este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayor absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

**Art. 11. — Secretaría, Intervención y Depositaria.**

1. Las funciones de Secretario-Interventor serán desempeñadas por un funcionario con Habilitación Nacional que ejerza las mismas en alguno de los Ayuntamientos componentes de la Mancomunidad y por elección del Consejo de la misma.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por un miembro del Consejo, elegido por éste.

**CAPITULO IV**

*Recursos y administración económica*

**Art. 12. — Recursos de la Mancomunidad.**

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad, los siguientes:

a) Los productos y rentas de su patrimonio.

b) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier Entidad pública o privada.

c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrante de la Mancomunidad.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

**Art. 13. — Aportaciones de los municipios.**

1. Las aportaciones anuales, así como en su caso las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada municipio y efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas y contribuciones especiales. A tal efecto corresponde a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa al respecto, reservándose la Mancomunidad la comprobación de la veracidad y exactitud de los mismos.

2. Las aportaciones tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados.

**Art. 14. — Recursos crediticios.**

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local que establezca para los Ayuntamientos.

**Art. 15. — Presupuesto.**

El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

**CAPITULO V**

*Modificación de Estatutos*

**Art. 16. —**

La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

**CAPITULO VI**

*Incorporación y separaciones*

**Art. 17. — Incorporación de nuevos miembros.**

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública durante el plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

**Art. 18. — Separación de miembros.**

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo por la mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de permanencia en la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

2. El Consejo de la Mancomunidad, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, podrá acordar la separación de la Mancomunidad de alguno de los municipios integrados, por grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Leyes o en estos Estatutos.

**Art. 19. — Liquidación económica de las separaciones.**

1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

## CAPITULO VII

*Disolución a la Mancomunidad*

Art. 20. —

1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ellas por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en el improrrogable plazo de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda. — El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

## DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

DILIGENCIA. — Para hacer constar que los presentes Estatutos son los aprobados por el Consejo de la Mancomunidad de la Ribera del Arlanza y del Monte, el día 8 de enero de 1988 y que han permanecido expuesto al público durante plazo reglamentario mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 22 de 28 de enero de 1988, sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto.

Covarrubias, a 15 de marzo de 1988. — El Secretario, Blanca Santamaría Nebreda. — V.º B.º El Presidente, Dan Ortiz González.

**Ayuntamiento de Gumiel de Mercado**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de marzo de 1988, el proyecto de delimitación del suelo urbano de este municipio, de conformidad al art. 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen oportunas.

Gumiel de Mercado, a 28 de marzo de 1988. — El Alcalde, Alejandro de la Fuente.

**Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera**

Las cuentas generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictámenes, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse cuantas observaciones y reparos juzguen oportunos y por escrito, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 460.3 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo de la Ribera, a 29 de marzo de 1988. — El Alcalde, Cándido Meruelo Villarrubia.

**Ayuntamiento de Fuentelisendo**

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, la Memoria valorada para pavimentación parcial, con un presupuesto de 1.400.024 pesetas, redactada por el Ingeniero D. Roberto Acero Durántez, se expone al público, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentelisendo, 30 de marzo de 1988. — El Alcalde, Alejandro Domingo Sanz.

**Junta Vecinal de Urrez**

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1988, el proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles (6.ª fase), cuyo presupuesto asciende a ochocientas setenta y dos mil novecientas veintiocho (872.928) pesetas, queda expuesto al público en trámite de urgencia, por quince días, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos competente, pudiendo ser examinado en este plazo y admitidas en esta Junta las reclamaciones y objeciones oportunas, para las personas con derecho a ello.

Urrez, a 4 de abril de 1988. — El Presidente de la Junta, Víctor del Hoyo Conde.

**Junta Vecinal de Penches**

Debidamente aprobada por esta Junta Vecinal la obra de traída de aguas incluida en Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial, correspondiente a 1988, se pone en general conocimiento que el correspondiente proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Javier Ramos, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, durante el plazo de 10 días, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que pueda ser examinado y efectuar las alegaciones oportunas.

Penches, a 24 de marzo de 1988. El Secretario, Mario Lozano Crespo.

**Subastas y Concursos****Junta Vecinal de Hornes de Mena**

Aprobado por la Junta Vecinal de esta entidad el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento forestal se halla expuesto al público en la Junta Vecinal, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo la legislación aplicable el R. D.

legislativo 931/86, y la orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1982.

La subasta de dichos aprovechamientos, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 14 horas con la apertura de plicas presentadas cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el comienzo de la apertura de plicas y de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, después de transcurridos diez días también hábiles al de la subasta en iguales condiciones, precio y hora.

A los licitadores se les exigirá el carnet de empresa, expedido por el organismo correspondiente.

Hora: 14. — Clase de aprovechamiento: 1.302 pinos insignis con 190 metros cúbicos; Monte Dehesa Ordunte núm. 544; Localización: Pinar las Carreteras 2.ª entresaca; Tasación: 209.000 pesetas. Precio índice: 261.250 pesetas; Plazo de ejecución: Año 1988. Modo de liquidar, a riesgo y ventura.

Los licitadores ingresarán en las arcas de la Junta Vecinal el importe de la fianza provisional, que consistirá en el cinco por ciento del tipo de tasación, siendo el importe de la fianza definitiva el seis por ciento del precio de la adjudicación.

Hornes de Mena, a 18 de marzo de 1988. — El Alcalde Pedáneo, Manuel Rebollar Sobrado.

2175.—4.530,00

## Anuncios particulares

### SALAS DE LOS INFANTES

Notaría de D. Alfonso García Melón

Yo, Alfonso García Melón, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Salas de los Infantes.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, se tramita en esta Notaría, acta de

notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción del siguiente aprovechamiento de aguas públicas, en término municipal de Barbadillo de Herreros.

Del río Pedroso, en el lugar denominado «Puente Canto», en un volumen aproximado de ciento veinte litros de agua por segundo, durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, para riego de unas seis hectáreas de terreno de la finca denominada «La Pradera», en dicho término.

Los que se consideren perjudicados en sus derechos podrán comparecer en esta Notaría, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Salas de los Infantes, a 26 de marzo de 1988. — El Notario, Alfonso García Melón.

2340.—3.615,00

### HONTANGAS (Burgos)

#### Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria para el domingo de haber transcurrido 15 días de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a todos los comuneros, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior.

2.º Distribución del riego en el año actual.

3.º Examen de las cuentas de gastos del año anterior.

4.º Otros asuntos de interés.

La reunión tendrá lugar en el local de la Comunidad, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las trece, en segunda, siendo válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria con el número de asistentes que haya.

Hontangas, a 5 de abril de 1988. El Presidente (ilegible).

2460.—1.815,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 3000.000.114414.8, de la Oficina Central. C. del Cordón.

L. O. núm. 3000.011.011535.1, de la Oficina Urbana 2. Calera.

L. O. núm. 3000.080.004419.2, de la Oficina Urbana 6. Alhóndiga.

L. O. núm. 3000.081.001408.6, de la Oficina Urbana 7. C./ Vitoria.

L. O. núm. 3000.093.003614.2, de la Oficina Urbana 10. Sta. Clara.

L. O. núm. 3000.094.003120.8, de la Oficina Urbana 11. Fátima.

L. O. núm. 3000.098.000702.7, de la Ofic. Urbana 16. Padre Flórez.

L. O. núm. 3000.099.000369.3, de la Oficina Urbana 17. San Pedro.

L. O. núm. 3000.103.000068.1, de la Oficina Urbana 21. Villimar.

L. O. núm. 3000.018.018224.0, de la OP de Aranda de Duero.

L. O. núm. 3000.018.001199.3, de la OP de Aranda de Duero.

L. O. núm. 3000.121.000609.4, de la Urbana 3, de Aranda de Duero.

L. O. núm. 3000.034.001637.9, de la Oficina de Covarrubias.

L. O. núm. 3000.087.001226.9, de la Oficina de Quintanar de la Sierra.

L. O. núm. 3000.023.007043.7, de la Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 3000.023.006704.5, de la Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 3000.023.008140.0, de la Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 3000.023.006100.6, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Certificado Ahorro Pensión número 6030.029.000798.7, de Trespaderne.

Resguardo de Depósito de Valores núm. 84206 y 76322.

Resguardo Depósito de Bonos Caja Burgos, Emisión 1985, número 66537.

Plazo fijo núm. 3012.018.008020.0, de OP de Aranda de Duero.

Plazo fijo núm. 3012.046.000772.5, de la Oficina de Humada.

Plazo fijo núm. 3015.020.004256.7, de la Oficina de Villadiego.

Plazo fijo núm. 3012.020.003717.2, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2338.—4.395,00